Expediente: **641/15**
Carátula: **FERNANDEZ SUSANA NOELIA C/ DOÑA PALMIRA S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20290883890 - HEREDIA, HUMBERTO-PERITO CONTADOR
20164586953 - IBARRA, NORMA SILVANA-CO-DEMANDADA
20164586953 - DOÑA PALMIRA S.R.L., -DEMANDADO
20164586953 - IBARRA, SANDRA ESTELA-CO-DEMANDADA
90000000000 - CONDE, EDUARDO JOSE-POR DERECHO PROPIO
27285320122 - CORONEL, NOELIA NANCY-POR DERECHO PROPIO
20291836098 - FERNANDEZ, SUSANA NOELIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 641/15

H103064569939

JUICIO: FERNANDEZ SUSANA NOELIA c/ DOÑA PALMIRA S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 641/15 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán

Tèngase presente lo manifestado y atento a las constancias de autos, conforme consta en boletas de depòsito judicial adjuntadas por la demandada en su escrito de fecha 04/07/23, la misma depositò las sumas de dinero correspondientes a la primera cuota de capital convenido ($150.000) en la cuenta correspondiente incidente de embargo preventivo promovido por el letrado ALVARO GARCIA HAMILTON Expte. N°641/15-I3, por lo que dichas sumas corresponden a capital.

En consecuencia, atento a las constancias de autos, sentencia definitiva de fecha 02/12/2021 dictada por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5, convenio de pago de sentencia homologado mediante resolutiva de fecha 14 de junio de 2023, y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada conforme lo acordado, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la actora FERNANDEZ SUSANA NOELIA, DNI 28.883.408, por la suma de $150.000.- en concepto de pago de PRIMERA CUOTA de capital (cuota 1 de 10), c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209540313663.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

Asimismo, a fin de evitar futuras confusiones, PROCEDASE por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial del BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del título. Una vez abierta dicha cuenta HAGASELE SABER a la demandada que los futuros depositos en concepto de capital deberàn realizarse en la misma.- 641/15 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 10/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.